

Veinte maravedís.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
CUARENTA Y UNO.

Contra con drabos y otras los Carnes. Ser brando y las
reeta embargada para Conduir Arina y la Prohibicion de
mismo de quenta y el Repuesto de Arina que queda en el
Almudi solo es de Un mill quinientas y Veinte Tomarobas
que dia a mente se facan a trecientas arrobas algo
mas Omens que de los Molinos y la mucha Calma que con
dinuar no se ha Molido porcion alguna del trigo para en
ello y que Un Panadero de la Ciudad de Murcia ofere a un
Conduir y toda esta Semana Mill arrobas de buena Calidad
Pues en un Almudi a Nueve Dcada ha libre de dion que
handese en favor de pagar de quenta de esta Ciudad y a que
en un Intendencia Resuelva los tuben y Conben, y entendi
da de la Proposicion y esta Ciudad Dispone de un año y llegu a fa
dar ni aun las Menor Oras aun de los tan preciso Abas
aunque sea con algun dependio mas y la Ofensa que se
ria la Exacion del tiempo que para en los se se cauten con
Mayor Diberia las dispensas y facilitar el que aya suficiense
Arina en un Repuesto para el referido Consumo y se cogien
a fuer de el tiempo luego de una de los dhan a depachar
propio a defensas de unanve ordenandole y apronsandole

